



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Habiéndose observado un error en el artículo 11.2 de la publicación de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de fecha 27 de diciembre de 2011, página 156, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 29 de diciembre de 2011, página 105, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice:

Artículo 11. – *Tarifas.*

11.2. Tasa por suministro de agua para todos los usos:

– Cuota anual de 25 euros.

– 1 euro m³, salvo los meses en los que exista excedente de agua, en los cuales no se facturará este importe.

El acuerdo relativo a la excedencia de agua será adoptado por la Junta Vecinal.

Debe decir:

Artículo 11. – *Tarifas.*

11.2. Tasa por suministro de agua para todos los usos:

– Cuota anual de 25 euros.

– 1 euro y cincuenta céntimos m³, salvo los meses en los que exista excedente de agua, en los cuales no se facturará este importe.

El acuerdo relativo a la excedencia de agua será adoptado por la Junta Vecinal.

En Céspedes, a 18 de enero de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Inmaculada Gonzalo Santamaría